



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Insolvencia
Radicado	2020-00802
Tema	Incorpora. Requiere. Nombra nueva terna de liquidadores.

De cara al escrito obrante a folio 33 del expediente digital, allegado por el abogado Miguel Leandro Díaz Sánchez, quien manifiesta actuar en nombre y representación de sociedad Reintegra S.A.S., cesionaria de los derechos de crédito adquiridos por Lina María Pérez López, con la entidad financiera Bancolombia S.A., se le informa al profesional del derecho que previo a tener en cuenta la cesión de crédito de BANCOLOMBIA a favor de REINTEGRA S.A.S., deberá aportar dicha cesión de crédito como en derecho corresponde.

Adicional a lo anterior, se pone de presente al togado que, comoquiera que se advierte que los créditos a los que alude ya se encuentran incluidos dentro negociación de deudas, se le informa que, al tenor del párrafo del artículo 566 del C.G.P., los acreedores que hubieran sido incluidos en el procedimiento de negociación de deudas se tendrán reconocidos en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores, por lo tanto, los créditos a los que alude se tendrán en cuenta en la cuantía señalada en la relación definitiva.

Por la Secretaría remítase al togado lo aquí resuelto para lo de su conocimiento.

De otro lado, se niega por improcedente la solicitud incoada por el abogado CARLOS ANDRES ARREDONDO SANMARTIN, de requerir a la Secretaría del Despacho para que proceda a realizar la notificación al liquidador nombrado, enviando la comunicación a través de correo electrónico y se fije fecha para su posesión.

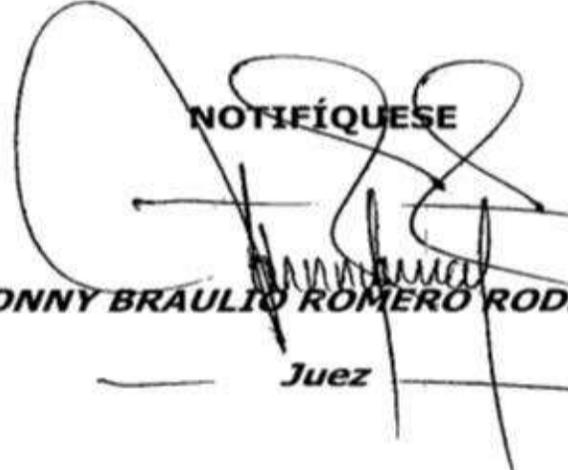
Lo anterior, teniendo en cuenta que de los Liquidadores nombrados, ninguno de ellos aceptó el cargo, pese a encontrarse debidamente notificados, tal y como obra a folios 014, 015 y 016 del expediente digital, escritos a los que se remite al abogado ARREDONDO SANMARTIN, para lo pertinente.

Por último, como quiera que en el presente asunto no compareció a tomar posesión ninguno de los liquidadores nombrados en auto de apertura del 2 de diciembre de 2020, procede el Despacho a nombrar una nueva terna de liquidadores, razón por la cual se advierte que el cargo será ejercido por el primero que concurra a posesionarse Art. 48 N° 1 del C.G.P.: **JORGE IVAN ALVAREZ ARIAS**, quien se ubica en la Calle 23 41 – 20, OF. 1006 GUADUAL, de Medellín, teléfono: 2622792 – 3164225210, correo electrónico: jorgedelpino@hotmail.com, **CLAUDIA**

YOLANDA ARISTIZABAL ZULUAGA, quien se ubica en la Calle 50 51 29 oficina 415 Edificio Banco de Bogotá de Medellín, teléfonos: 5578800 3126209850 y correo electrónico claristi610@gmail.com y **DIEGO FERNANDO ALZATE DELGADO**, quien se ubica en la Carrera 73 5 2-65, APTO 2312, TORRE 3 de Medellín, teléfono: 5088069 – 3155291613, correo electrónico: diego.alzate123@hotmail.com.

Se ordena a la Secretaría del Despacho que proceda a comunicar a los liquidadores a través de oficio, concediéndoles el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la comunicación para tomar posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

2

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaad01f9d025711ee88f4184069926497b419e26af6191d931460773e11b5d11**
Documento generado en 20/10/2021 02:06:51 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>